



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE  
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

Barranquilla- Atlántico, Octubre Veintisiete (27) de Dos Mil Veintitrés (2023)

**RADICACIÓN: 080014189005-2018-00283-00**

**RADICADO EN TYBA: 08001418900520180048000**

**PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR**

**DEMANDANTE: CRISTINA TOVAR DE PERALES C.C. No. 26.825.932**

**DEMANDADO: AURA MERCADO OCHOA C.C. No. 32.727.074**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, a su Despacho escrito radicado por correo electrónico el 27 de septiembre de 2023, presentado por parte de la señora **CRISTINA TOVAR DE PERALES**, identificada con C.C. No. 26.825.932; en su calidad de demandante, informándole que solicita revocatoria del poder conferido al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO y; solicita reconocimiento de personería jurídica como su nuevo apoderado judicial como parte demandante al Dr. **TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO**, identificado con C.C. No. 5.049.260 y T.P. No. 152.833 del C.S. de la J. para actuar en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE  
SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. OCTUBRE VEINTISIETE (27) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto y constatado el informe secretarial que antecede y luego del examen preliminar, observa el despacho que se presentó memorial el día 27 de septiembre de 2023 por parte de la señora **CRISTINA TOVAR DE PERALES**, identificada con C.C. No. 26.825.932; en su calidad de demandante, informándole que solicita revocatoria del poder conferido al Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO y; solicita reconocimiento de personería jurídica como su nuevo apoderado judicial como parte demandante al Dr. **TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO**, para actuar en el proceso de la referencia tal como aparece en el poder conferido por ella.

Por lo tanto, en el presente caso considera esta judicatura que la solicitud se encuentra ajustada conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 del Código General del Proceso, en ese sentido, se acepta la revocatoria de poder y el reconocimiento de personería jurídica solicitada por el demandante.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO**

**RESUELVE:**

1. Entiéndase revocado el poder otorgado a el Dr. FRANCISCO JAVIER SUAREZ OSPINO, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.267.733 y T.P No. 171.429 del C.S. de la J.
2. **TENER** como apoderado judicial de la señora **CRISTINA TOVAR DE PERALES**, como parte demandante del presente proceso, al Dr. **TELLYS RODRIGUEZ BOLAÑO**, identificado con C.C. No. 5.049.260 y T.P. No. 152.833 del C.S. de la J., en los términos y para los fines y efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA**  
JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad  
Suroccidente de Barranquilla  
Barranquilla, 31 de Octubre de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 172  
El secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA